

CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador el Verde, Puebla, es propietario del predio rústico denominado “Calale” y construcciones existentes, ubicado en la población de Tlacotepec de San José Manzo de ese Municipio, con una superficie de 913.04 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 32.30 metros, colinda con propiedad de la señora Ana María González, calle Álvaro Obregón en medio;

AL SUR.- Mide 30.00 metros, colinda con propiedad del señor Telésforo Martínez Pérez;

AL ORIENTE.- Mide 28.84 metros, colinda con propiedad del señor Aurelio Jorge Díaz Pérez y calle Miguel Hidalgo en medio; y

AL PONIENTE.- Mide 29.84 metros, colinda con Escuela Benito Juárez.

II.- Que en fecha catorce de agosto de dos mil siete, mediante el Instrumento Público número 7,168, Volumen 73, de los de la Notaría Pública

Número Seis, del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, se redactó la escritura de Compra-Venta, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador el Verde, Puebla, adquirió el predio descrito en el párrafo que antecede, a la C. Dolores Matamoros de Soria y/o Dolores Matamoros de López; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, el día veintiocho de enero de dos mil ocho, bajo la partida 116, a fojas 16 frente, del Tomo 141, del Libro Primero.

III.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador el Verde, Puebla, de fecha siete de abril del año dos mil nueve, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación del predio rústico descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para que en dicho inmueble se construyan las instalaciones que albergarán un Centro de Salud.

IV.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador el Verde, Puebla, cubrió los requisitos que la ley señala para estar en posibilidades de solicitar la intervención del Ejecutivo del Estado, a fin de presentar ante el H. Congreso del Estado la autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III de la presente Iniciativa, con lo cual se beneficiará a la población en general, tanto del citado Municipio, como de los Municipios aledaños, al proporcionar diversos servicios de salud.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Salvador el Verde, Puebla, a donar el predio rústico denominado “Calale” y construcciones existentes, ubicado en la población de Tlacotepec de San José Manzo de ese mismo Municipio, con una superficie total de 913.04 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando I del presente Decreto, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “**Servicios de Salud del Estado de Puebla**”, para que en dicho inmueble se construyan las instalaciones que albergaran un Centro de Salud.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los cinco días del mes de octubre del dos mil nueve.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO.